



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 18 de enero de 2017

Número 13

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 3212/15 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1035/13; número 2 (refuerzo bis):
autos 576/16; número 3 (refuerzo bis): autos 1228/14; núme-
ro 4: autos 688/15, 687/15 y 399/15; número 6: autos 1106/15
y 317/16; número 7: autos 1023/15, 500/13, 649/15, 1005/15,
798/16 y 1302/13; número 9: autos 267/15; número 10: autos
272/15; número 11: autos 956/14 3
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 83/15 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (Familia): autos 1031/15; número 25: autos
478/15 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Notificación 12
- Carmona: Notificación 13
- El Castillo de las Guardas: Ordenanza municipal. 13
- Coria del Río: Delegación de competencias. 13
- Mairena del Aljarafe: Ordenanza municipal. 14
- Morón de la Frontera: Ordenanza fiscal 14
- Paradas: XXI Certamen literario de declaraciones de amor. . . . 14
- La Rinconada: Presupuesto general ejercicio 2017 21
- Útrera: Anuncios de adjudicación de contratos. 24

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de
Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3212/15-IN, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 23 de noviembre de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en procedimiento número 1397/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Frizulb, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-8996

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1035/2013, a instancia de la parte actora don Francisco Marín Varela contra Yesos y Escayolas Montero, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión:

En Sevilla a 31 de mayo de 2016.

Ante el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, comparecen: Don Francisco Marín Varela, representado por la Letrada doña Reyes González Guzmán, cuyo poder apud acta consta en autos.

La Letrada demandante solicita la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy por no ser firme la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 4 en sus autos 13089/10, por el que se sigue recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con el núm. 1290/16, por reconocimiento de contingencia profesional.

A la vista de tales manifestaciones, la Letrada de la Administración de Justicia acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 14 de febrero de 2017, a las 9.40 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Yesos y Escayolas Montero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Consuelo Picazo García.

253W-4679

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160006212.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 576/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido y reclamación de cantidad.

Demandante: Don Domingo Ostos Maqueda.

Graduado Social: Don Francisco Torres Alfonso.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Daniel y Eduardo Hogar, S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social núm. 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 548/16, se ha acordado citar a la empresa Daniel y Eduardo Hogar, S.L. y al administrador único don Lorenzo Márquez Japón como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 25 de enero de 2017, a las 9.20 en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.^a planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 9.30 horas en la Sala de Vistas núm. 3 de la planta -1.^a del Edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 4 de octubre de 2016.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

253W-153

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1228/2014 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20140013285.

De: Don Pedro Suárez Márquez.

Contra: Bar Jardines, Sobrimor, S.L., Fogasa y Coybe 2012, S.L.

Doña M.ª José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1228/2014, se ha acordado citar al representante legal de Coybe 2012, S.L. como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 9 de febrero de 2017 a las 10.50 h en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del Edificio Noga sita en Avda. de la Buhaira núm. 26 de Sevilla y el juicio a las 11.00 h en la Sala de Vistas núm. 3, de la planta 1.ª del Edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto de fecha 5 de junio de 2015.

Y para que sirva de notificación a la demandada Coybe 2012, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª José Ojeda Sánchez.

253W-8294

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 688/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150007383.

De: María José Ocaña Barquero, Rosario García Alcaraz, Cristina Ramírez Núñez y Ana María Segura Muñoz.

Abogado: Miles Miranda García.

Contra: Vitabel 2000, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 688/2015, se ha acordado citar a Vitabel 2000, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de febrero de 2017, a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta -41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vitabel 2000, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-172

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 687/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150007367.

De: Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Abogado: Luis Domínguez Domínguez.

Contra: Jesús Bueno Martín.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 687/2015, se ha acordado citar a Jesús Bueno Martín como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de febrero de 2017, a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida la Buhaira número 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jesús Bueno Martín, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9385

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido objetivo individual 399/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150004252.

De: Ignacio Sevillano Domínguez.

Abogada: Elisa Isabel Sánchez Asencio.

Contra: Francisco Javier Rivera García, Fondo de Garantía Salarial y OPT 95, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia..

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 399/2015, se ha acordado citar a Francisco Javier Rivera García y OPT 95, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 16 de febrero de 2017, a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida la Buhaira número 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Rivera García y OPT 95, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-8041

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1106/2015, a instancia de la parte actora doña Encarnación González Vega contra Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo.—Tener por ampliada la presente demanda contra Agrícola Espino, S.L.U.

Cítese a la referida demandada en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 14-2-17, a las 11:00 horas en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga. planta 1.ª Sala núm. 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 10.45 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

253W-8498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 317/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20160003442.

De: Don Rafael Carmona Gallardo.

Abogada: Doña Marta Cepas Morales.

Contra: Fogasa e Importaciones y Distribuciones ASU, S.L.

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 317/2016, a instancia de la parte actora don Rafael Carmona Gallardo, contra Fogasa y Importaciones y Distribuciones ASU, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 16 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

- I. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Rafael Carmona Gallardo, contra Importaciones y Distribuciones ASU, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro como improcedente el despido, y no siendo posible la readmisión al estar de baja la empresa, se declara extinguida la relación laboral a fecha del cese, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, y abonar al actor la cantidad de 2.100,53 en euros en concepto de indemnización por despido.
- II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por la actora contra la demandada en cuya virtud debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 6.664,19 euros, más el interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer, en el plazo de 5 días, Recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Importaciones y Distribuciones Asu, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

2W-8619

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1023/2015.

N.I.G.: 4109144S20150011074.

De: Antonio Sánchez Oliva.

Abogada: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Dir. Prov. del Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1023/2015, seguidos a instancias de Antonio Sánchez Oliva contra Dir. Prov. del Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U. sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de febrero de 2017, a las 9.25 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

4W-2925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 500/2013, seguidos a instancias de doña Luisa Gordón Barragán y doña Josefa Ruiz Román contra Orlimtec, S.L., Limpiezas Marsol, S.L. (Conc.), Fogasa, don Pedro López López (Adm. Conc.) y Aurum Servicios Integrales, S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a Orlimtec, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de febrero de 2017, a las 10.20 horas y a las 10.50 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Orlimtec, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-8342

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 649/2015.

N.I.G.: 4109144S20150007015.

De: Isabel Carreño Reina.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: S.P.E.E. y Manuel Baena Franco.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 649/2015, seguidos a instancias de Isabel Carreño Reina contra S.P.E.E. y Manuel Baena Franco sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Manuel Baena Franco como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de febrero de 2017, a las 9.35 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Manuel Baena Franco para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-7787

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1005/2015, seguidos a instancias de doña Dolores Márquez Rodríguez contra Servicio Público de Empleo Estatal y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Servicio Público de Empleo Estatal, doña Dolores Márquez Rodríguez y Fogasa como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de febrero de 2017, a las 9.25 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

253W-2923

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / ceses en general 798/2016.

N.I.G.: 4109144S20160008638.

De: Doña Ana de la Calle Moreno.

Contra: Clabercar, S.C., Taller del Postín, S.L., Niceto Oropesa Casado, Yolanda Cepeda José y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de diligencia dictada en esta fecha por doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 798/2016, seguidos a instancias de Ana de la Calle Moreno contra Clabercar, S.C., Taller del Postín, S.L., Niceto Oropesa Casado, Yolanda Cepeda José y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos, se ha acordado citar a Clabercar, S.C., Niceto Oropesa Casado y Yolanda Cepeda José como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 16 febrero 2017 a las 10.20 h y a las 10.50 h, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Clabercar, S.C., Niceto Oropesa Casado y Yolanda Cepeda José para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-8058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 1302/2013.

N.I.G.: 4109144S20130014145.

De: Víctor Manuel Haza Sánchez.

Contra: Imasd Motos, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1302/2013, seguidos a instancias de Víctor Manuel Haza Sánchez contra Imasd Motos, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Imasd Motos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de febrero de 2017, a las 9.30 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Imasd Motos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-1098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ceses en general 267/2015. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20150002853.

De: Dolores Samudio Vargas.

Abogado: Ángel José del Pino Ibáñez.

Contra: María Cabeiro Sánchez, Abogado del Estado y herencia yacente.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2015, a instancia de la parte actora doña Dolores Samudio Vargas contra María Cabeiro Sánchez, Abogado del Estado y herencia yacente, sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.—Sevilla a 19 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho:

Único.—El 10 de marzo de 2015, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por Dolores Samudio Vargas contra María Cabeiro Sánchez sobre despido y reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 12 de marzo de 2015 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 267/15.

Fundamentos jurídicos:

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Su Señoría la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.^a Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26 el día 5 de mayo de 2016, a las 9.55 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas número once de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 10.10 horas, de lo que se dará cuenta a su señoría ilustrísima Magistrado-Juez de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3. Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a Su Señoría para que resuelva lo procedente.

4. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

— Citar al Ministerio Fiscal con traslado de la demanda.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.—En Sevilla a 19 de marzo de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial para dar cuenta a Su Señoría del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el otrosí digo primero de la demanda. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 19 de marzo de 2015.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio a la demandada o representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requíerese a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el Otrosí digo primero 2.—Documental de la demanda, a excepción de libro de Matrícula del Personal de empresa, por ser improcedente, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4028.0000.00.0267.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo, «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0267.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-reposición».

Lo mandó y firma su señoría. Ante mí. Doy fe.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 27 de mayo de 2016.

Visto el contenido del escrito presentado por la parte actora procede tener por cumplimentado el requerimiento efectuado en fecha 5 de mayo de 2016 y asimismo procede tener por ampliada la demanda frente a la herencia yacente de la finada doña María Cabeiro Sánchez, al Estado, en la persona del Abogado del Estado, y al Fondo de Garantía Salarial, y señalar nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio el primero el próximo día 15 de febrero de 2017, a las 10.25 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6.ª del edificio Noga, Avda. de la Buhaira, n.º 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10.40 horas en la Sala de Vistas n.º 11 sita en la planta 1.ª del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 18 de enero de 2013, y a los anteriores demandados citados en el domicilio de su centro de trabajo.

Asimismo se tiene por personada al Letrado don Ángel José del Pino Ibáñez en representación de Dolores Samudio Vargas con la que habrá de entenderse las actuaciones que dimanen del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado herencia yacente actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-4739

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 272/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150007059.

De: Cayetano Francisco de Asís Sáez Ortells.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Especialidades de Productos Veterinarios, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2015, a instancia de la parte actora Cayetano Francisco de Asís Sáez Ortells contra Fondo de Garantía Salarial y Especialidades de Productos Veterinarios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 1158/16.

Letrado de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Especialidades de Productos Veterinarios, S.L., en situación de insolvencia por importe de 39.865,57 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029/0000/64027215 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Especialidades de Productos Veterinarios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-8866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 956/2014. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140010274.

De: Doña Rocío López Orellana.

Contra: Ingasel XXV, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 956/2014, se ha acordado citar a Ingasel XXV, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 16 de febrero de 2017, a las 10.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y a las 10.30 horas para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.ª planta –Edificio Noga– C.P. 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ingasel XXV, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-6382

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 83/2015. Negociado: B.

Número registro: 6064/2015.

N.I.G.: 4109143P20150107097.

Contra: Don Ismael Caro Ruiz.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 7 de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de delito leve número 83/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2016.

Vistos por mi Fernando Martínez Pérez, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de juicio por delito leve número 83/15, seguidos por un presunto delito de hurto contra don Ismael Caro Ruiz, nacido en Sevilla el día 9 de marzo de 1993, hijo de Ismael y Matilde, con D.N.I. número 77860918F, con antecedente penal, en libertad por esta causa habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Ismael Caro Ruiz como autor criminalmente responsable de un delito de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de diez euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá mediante un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil indemnizará a JCDcaux (Sevici) en 70 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ismael Caro Ruiz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-8117

Juzgado de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

En el presente procedimiento de familia. Divorcio 1031/2015, seguido a instancia de María de las Mercedes Sanz Lobato, frente a Juan Carlos Rodríguez Vilorio, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 179:

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante doña María Mercedes Sanz Lobato representada por la Procuradora de los Tribunales doña Reyes Costa Calvo y asistida por el letrado doña Eva Méndez González y en calidad de parte demandada su esposo don Juan Carlos Rodríguez Vilorio en situación de rebeldía procesal, atendiendo a los siguientes

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio presentada por doña María Mercedes Sanz Lobato, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por doña María Mercedes Sanz Lobato y don Juan Carlos Rodríguez Vilorio sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de (20) veinte días contados desde el día siguientes de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón .

Firme que sea la presente resolución expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción del matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia núm. 6 de Sevilla.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en audiencia pública, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan Carlos Rodríguez Vilorio, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 21 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

253W-7735-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 25

N.I.G.: 4109142C20150015260.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 478/2015. Negociado: 2C.

De: Juan Manuel López Muñoz.

Procuradora: Don Carlos Rubio García.

Contra: Doña María Esperanza Prieto Jurado.

En el procedimiento ordinario 478/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 25 de Sevilla, a instancia de don Juan Manuel López Muñoz contra doña María Esperanza Prieto Jurado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia 137/18.

En Sevilla a 13 de julio de 2016.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 25 de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario sobre división de cosa común seguidos en este Juzgado con el número 478/15, instados por el Procurador Sr/a, Rubio García en nombre y representación de don Juan Manuel López Muñoz bajo la dirección letrada del Sr/a. Serrano Castro, contra doña María Esperanza Prieto Jurado, declarado en rebeldía.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el Procurador Sr/a. Rubio García en nombre y representación de don Juan Manuel López Muñoz se presentó demanda de juicio ordinario sobre división de cosa común contra doña María Esperanza Prieto Jurado, alegando los hechos y fundamentos de derecho que consideró convenientes, para terminar suplicando que se dictara sentencia conforme al suplico de la misma, con condena en costas del demandado si se opusiere a la demanda.

Segundo.—Por auto se acordó tener por personado al referido Procurador en dicha representación, se admitió a trámite la demanda y se acordó se emplazara a la parte demandada para que dentro del término legal, compareciera en autos contestando a la demanda, lo que se hizo en legal forma.

Tercero.—Transcurrido el término concedido para el emplazamiento no compareció en tiempo y forma la parte demandada, por lo que recayó providencia declarándola en rebeldía y citándose a las partes a la audiencia previa al juicio establecida por la Ley.

Cuarto.—En el día señalado se celebre la audiencia previa con la asistencia únicamente del demandante, realizando las alegaciones que a su derecho convino y la proposición de pruebas, procediéndose a continuación a la admisión e inadmisión, en su caso, de las pruebas propuestas y, habiéndose propuesto y admitido únicamente prueba documental quedaron las actuaciones vistas para sentencia sin previa celebración de juicio.

Quinto.—En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones de la Ley.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Han quedado acreditado en el juicio por el conjunto de los documentos presentados, conforme a lo establecido el artículo 217 de la LEC, que el demandante y la demandada son propietarios del pleno dominio de la finca urbana sita en Sevilla, calle Parque de los Alcornocales número 1, bloque B2°-1B, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Sevilla finca registral número 65.597, por haberla adquirido por compraventa en escritura pública de 20 de septiembre de 1994. Igualmente consta acreditado en el convenio regulador de fecha 23 de junio de 2005, suscrito por las partes en el proceso de separación y aprobado por sentencia de fecha 6 de octubre de 2005, se comprometieron las partes a proceder a la venta de la vivienda transcurridos dos años, plazo sobradamente transcurrido cuando se presenta la demanda.

Acreditados estos hechos así como la indivisibilidad de la finca por cuanto es una vivienda de una sola planta, y no habiéndose contradicho los mismos por la parte demandada declarada en situación de rebeldía, y habiéndose solicitado el demandante el cese de la situación de comunidad y la división de la cosa común, procede acordarlo así de conformidad con lo establecido en los arts. 400 y siguientes del Código Civil, estimando por tanto plenamente la demanda, pues ningún copropietario está obligado a permanecer en la comunidad.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC, que establece el criterio objetivo del vencimiento para la imposición de las costas salvo que el Tribunal aprecie y razone que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho justifiquen su no imposición, y no concurriendo circunstancias de tal naturaleza, procede condenar a la parte demandada al pago de las costas.

Fallo:

Que con estimación plena de la demanda promovida por don Juan Manuel López Muñoz contra doña María Esperanza Prieto Jurado, debo declarar y declaro la extinción de la situación de propiedad en común y proindiviso de la finca urbana sita en Sevilla, calle Parque de los Alcornocales número 1, bloque B2°-1B, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Sevilla, como finca registral número 65.597, condenado al demandado a estar y pasar por esta declaración y dado el carácter indivisible del objeto común, caso de no llegarse a un acuerdo en los términos que refiere el art. 404 del CC, para proceder a la adjudicación directa a uno de las partes abonando a la otra la mitad del precio en que ha sido valorado el piso en la demanda, se proceda a su venta en pública subasta con licitadores extraños y al reparto proporcional del precio que se obtenga entre los comuneros según su cuota de participación, condenando al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma a la demandada doña María Esperanza Prieto Jurado, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, María Carmen García Calderón.

8F-9050-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 2 de diciembre de 2016 y núm. de Registro 5880, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Beatriz de Suabia núm. 60, con referencia catastral núm. 7418002TG3471N0001GI, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de octubre de 2014, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el mismo ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo). Dicho acuerdo es firme en vía administrativa.

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 7 de octubre de 2015, hoy firme en vía administrativa, se desestimaron alegaciones presentadas por la propiedad y se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 26 de octubre de 2016 no consta tampoco que por la propiedad se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca con edificación deficiente sita en calle Beatriz de Suabia núm. 60, de Sevilla (referencia catastral núm. 7418002TG3471N0001GI), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias

Sevilla a 16 de diciembre de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015) Andrés Salazar Leo.

36W-9288

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Alcaldía, por la que se resuelve expediente e impone sanción en materia de daño a mobiliario urbano y se requiere su abono, que se encuentra tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto al siguiente interesado:

1. Bouaouada Mhammed, con N.I.F. núm. X-1383291-W, domicilio en calle San Francisco, 38, 1.º 41410, Carmona. Sevilla. Expediente 03/2016. Daño a mobiliario urbano consistente en: Colisión de vehículo matrícula 2033-BZY, Seat Toledo, contra bolardos separadores del carril bici de avenida Rafael Montesino Altura núm. Valoración económica: 118,31 €.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar desconocido.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, (Jefatura de Policía Local), ante el cual le asiste el derecho a presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Sevilla, o alternativamente si su domicilio radica en otra provincia, ante los juzgados contenciosos administrativos con competencia territorial en la provincia de la localidad donde reside, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Carmona a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-8236

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 20-12-2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en El Ayuntamiento de El Castillo de Las Guardas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas, 11 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

253W-110

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud del presente se pone en conocimiento que ha sido dictado la siguiente:

«Resolución.—Resolución número: 2349/2016.

Fecha resolución: 23 de noviembre de 2016.

Asunto: Resolución del Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez, sobre modificación de la resolución 909/2015, de 17 de junio de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vista la resolución de esta Alcaldía, número Resolución 909/2015, de 17 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 172, de 27 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vista la entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores de Coria del Río, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 209, de 8 de septiembre de 2016.

Visto que esta Alcaldía considera necesaria, para una mejor eficacia de la gestión municipal, que la competencia para resolver los procedimientos sancionadores que se originen por infracción muy graves de aquella ordenanza municipal sean coherentes con la delegaciones de competencias que efectúa la resolución número 909/2015, de 17 de junio.

Esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/10985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto:

Primero. Modificar la Resolución número 909/2015, de 17 de junio, de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local, en el sentido de atribuirle la resolución de los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores de Coria del Río, cuando dicha infracción se tipifique como muy grave.

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y ordenar que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Coria del Río a 28 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

2W-8746

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016 modificaciones a la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente.

En Mairena del Aljarafe a 13 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

36W-144

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2017.

Dicho expediente queda expuesto al público, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo en el supuesto de no se presenten reclamaciones, dentro del plazo indicado.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

En Morón de la Frontera a 12 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-121

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 015/17, de fecha 9 de enero de 2017, y vistas las bases del XX Certamen Literario de Declaraciones de Amor y teniendo en consideración la tradición de este Certamen en nuestra localidad, viene a disponer:

Primero.— Aprobar las Bases que regirán en el Certamen Literario de Declaraciones de Amor, que figuran en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.— Convocar el XXI Certamen Literario de Declaraciones de Amor para el año 2017.

Tercero.— Nombrar para la presente edición del Certamen al Jurado para la selección de los trabajos ganadores, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña Vanesa Benjumea Benjumea.

Vocales:

Don Jerónimo Trigueros Barrera.

Don Máximo López Jiménez

Doña Nerea Jiménez González.

Secretario: Don Juan Corzo Gómez.

Suplentes:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo.

Vocales:

Don Rafael Navarrete González.

Don Juan Rubén Benjumea Cobano.

Doña Aurora Ruiz García.

Secretaria: Doña María Isabel Ramírez Serrano.

Cuarto.— El plazo de presentación de solicitudes junto a la documentación anexa, comprenderá desde la publicación de la convocatoria hasta el día 31 de enero de 2017.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Quinto.— Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, reteniéndose de la aplicación presupuestaria 0000.338.2260902 del presupuesto municipal para el año 2017, actualmente en vigor, por importe de 1.250,00 euros.

Sexto.— Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial correspondiente, sede electrónica y «tablón de anuncios» de la Corporación.

Séptimo.— La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las Bases y a la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

Octavo.— Dar cuenta de lo resuelto al Departamento de Intervención y al Área de Cultura.

Anexo

BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN LITERARIO DE DECLARACIONES DE AMOR DEL MUNICIPIO DE PARADAS

Base primera.— *Objeto del certamen.*

Consistirá en la selección por un Jurado de las mejores obras escritas presentadas por los participantes, tanto en prosa como en verso, o en ambas modalidades, que versen expresamente sobre las declaraciones de amor, entendiéndose por tales la manifestación de sentimientos hacia una persona de quien se está enamorado/a.

Base segunda.— *Requisitos de los participantes.*

1. El presente certamen tiene carácter abierto y público pudiendo participar todas las personas residentes en España, sin límite de edad, excepto aquellas que hayan obtenido premio o mención especial en la edición anterior.

2. Sólo se admitirá una obra por cada uno de los concursantes.

3. No podrán participar los miembros del Jurado, ni directa ni indirectamente.

4. La presentación de los concursantes supone la aceptación total de cada una de las disposiciones que se fijan en las presentes Bases, constituyéndose en únicos responsables ante terceros por toda demanda que pudieran producirse con relación a la creación o explotación de la obra.

5. En el caso de que los participantes sean menores no emancipados, deberán presentar la autorización suscrita por quienes ejerzan su patria potestad, tutela o guarda y custodia de los mismos, conforme al modelo del Anexo III.

Base tercera.— *Requisitos de las obras.*

a) Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo estado premiadas anteriormente en otro certamen o concurso.

Si se descubriese que una de las obras no es original, con anterioridad o posterioridad a la entrega del premio, el participante será descalificado, perderá la posibilidad de volver a participar y, en caso de haber recibido el premio, deberá devolver el premio en su integridad. En dicho caso, el premio pasará al siguiente clasificado de la edición correspondiente.

b) La declaración de amor se presentará en castellano, en prosa o en verso, mecanografiada por una sola cara, en tamaño DIN-A4 a doble espacio, con letra Times New Roman tipo 12 pt o letra de similar tamaño.

c) En prosa, los trabajos no podrán exceder los tres folios y, en poesía, el número de 100 versos.

Base cuarta.— *Procedimiento de presentación de las obras.*

1. Los trabajos se entregarán en el Registro del Ayuntamiento de Paradas o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se encuentran las Oficinas de Correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar, tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el registro del municipio de Paradas.

2. Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la citada Ley 39/2015, distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a la dirección de correo culturarr@hotmil.com.

Base quinta.— *Forma de presentación de las obras.*

1. Las obras literarias, la solicitud de participación y documentación que la acompaña se introducirán en un sobre de tamaño no inferior a Din A4 (21,0 x 29,7 cms.), que se dirigirá al Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2, código postal 41610 Paradas (Sevilla), debiendo figurar en su exterior la leyenda:

Certamen literario de declaraciones de amor.

Ayuntamiento de Paradas C/ Larga, 2.

41610 Paradas (Sevilla).

2. Dentro de dicho sobre se contendrán dos sobres más pequeños con el siguiente contenido:

Sobre A: En este sobre, que no contendrá datos personales del autor, solamente se expresará en el exterior un seudónimo, el título de la obra y si el/la autor/a está empadronado/a en Paradas, y contendrá seis copias idénticas de la obra con los requisitos que se expresan en las presentes Bases.

Sobre B: En este sobre también figurará en el exterior el mismo seudónimo, título de la obra, y si el/la autor/a está empadronado/a en Paradas que en el sobre anterior, y en el interior contendrá los siguientes documentos:

- Solicitud de participación debidamente formalizada en todos sus apartados y firmada, conforme al modelo que figura en el Anexo I a las presentes Bases.

- Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros del autor.

- Un breve currículum del autor.

- En el caso de que los participantes sean menores de edad no emancipados legalmente, para poder participar en el presente certamen deberán incluir en dicho sobre la autorización de la persona que ejerce la patria potestad (padre, madre o tutor/a legal del menor), conforme al modelo del Anexo III de estas bases, así como fotocopia del Libro de Familia y fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la autorización, de conformidad con lo establecido en el art. 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual.

- En caso de pretender presentar la obra para participar en el apartado de Premios a la mejores composiciones de autor local, se deberá incluir el certificado de empadronamiento en la localidad de Paradas del autor/a, o dar consentimiento expreso para que se consulten los datos estrictamente necesarios para acreditar la residencia.

- Anexo II, de cesión de derechos de propiedad intelectual a favor del Ayuntamiento de Paradas si resultase ganador de alguno de los premios.

El Sobre B permanecerá cerrado a efectos de no conocer la identidad del autor hasta que se produzca la propuesta de resolución definitiva del Instructor.

3. Quedarán descalificadas las personas cuya solicitud de participación no se encuentre debidamente formalizada y firmada, no presentase el Anexo II de Cesión de Derechos, o de ser un menor, el Anexo III.

4. Quedarán descalificadas las personas que presenten datos identificativos en el exterior de alguno de los sobres o en las obras presentadas.

5. En el caso de que un autor presentase más de una obra, o que ésta no sea una obra original e inédita que dará descalificado por la obra u obras presentadas.

6. El Ayuntamiento no se hará responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Certamen.

7. No se devolverán las obras presentadas en este Certamen.

Base sexta.— *Convocatoria.*

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria del presente certamen será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa, que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

2. La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las Bases y a la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

Base séptima.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El Jurado será el órgano colegiado al que corresponderá emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través de la/ del Teniente de Alcalde delegada/o, que actuará de órgano instructor.

2. Por la/el Teniente de Alcalde delegada/o, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Por el/la Teniente de Alcalde delegado se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Con posterioridad a la publicación de la propuesta de resolución definitiva se procederá a la apertura de los sobres e identificación de los autores.

Base octava.— *Composición del Jurado.*

1. El Jurado estará compuesto por 5 personas designadas a tal efecto por el Alcalde del Ayuntamiento de Paradas, siendo, todas ellas, personas de reconocida competencia y solvencia dentro del mundo de la cultura y de la literatura.

2. La designación de los miembros del Jurado incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

4. Los miembros del Jurado deberán abstenerse de intervenir en el proceso de selección o podrán ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma en que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los miembros del Jurado deberán actuar con confidencialidad en el proceso de selección y con respecto a las deliberaciones y puntuaciones.

6. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Designadas las personas que integran el Jurado, se hará público, en la misma forma y junto a la aprobación de la convocatoria.

Base novena.— *Funcionamiento del Jurado.*

1. El Jurado no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente titular y su suplente se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4. El Jurado quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgiesen, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la elección de las propuestas ganadoras.

5. Designadas las personas que integran el Jurado, se hará público, en la misma forma y junto a la convocatoria para presentar los trabajos.

6. De las reuniones del Jurado se levantará un acta que deje constancia del resultado, con la fundamentación del veredicto.

7. El Jurado podrá declarar desiertos los premios o menciones del certamen, si ninguna de las obras presentadas alcanzase la mínima calidad.

De esta posibilidad se excluye el otorgamiento de la Mención especial local, incluida entre los premios a las mejores composiciones de autor local, con la finalidad de fomentar la participación de los residentes en el municipio en este Certamen.

8. Los miembros del Jurado desempeñarán todas sus funciones a título gratuito, sin que quepa ningún tipo de contraprestación económica y/o indemnización.

9. El veredicto del Jurado será inapelable.

Base décima.— *Criterios de calificación de los trabajos.*

1. Los criterios de calificación en base a los cuales se seleccionaran los trabajos presentados, serán los siguientes:

- Calidad literaria.
- Emotividad.
- Creatividad y originalidad.
- Mensaje y significado.

Base undécima.— *Premios.*

1. El Jurado seleccionará las obras que resultarán ganadoras.

2. Los premios no podrán otorgarse «ex aequo», por lo que no podrá declararse que dos o más obras tienen igual mérito para compartir alguno de los premios o menciones.

3. Se establecen los siguientes premios:

- Primer Premio: 500 euros y Diploma.
- Segundo Premio: 300 euros y Diploma.
- Tercer Premio: 150 euros y Diploma.

• Menciones especiales: Se otorgarán 2 menciones especiales, premiadas con 60 euros cada una de ellas y diplomas, para aquellas composiciones que se estimen como merecedoras por su calidad, originalidad o por cualquier otra circunstancia que se consideren dignas de estas menciones.

4. Premios a las mejores composiciones de autor local:

• Primer premio: 120 euros y Diploma para la obra que por su calidad, originalidad o por cualquier otra circunstancia se considere digna de esta mención.

• Mención especial local: 60 euros y diploma, que se otorgará a la mejor composición, de entre las presentadas, desde el punto de vista de la calidad literaria y emotiva de la composición.

5. Las cantidades percibidas como premio serán objeto de las retenciones que legal o reglamentariamente estén establecidas.

6. Los diplomas se entregarán durante el acto de lectura de las obras ganadoras.

7. Los premios se entregarán con arreglo a la prelación de pagos establecida en el Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Paradas.

Base duodécima.— *Obligaciones de los participantes y ganadores.*

1. La participación en este certamen implica la total aceptación del contenido de sus bases por los participantes. Cualquier imprevisto no especificado en ellas será dirimido por el Jurado, a cuya decisión se someten los participantes.

2. Los participantes deberán guardar la debida confidencialidad y sigilo sobre la autoría de sus obras, hasta que el fallo del Jurado sea hecho público.

Base decimotercera.— *Resolución y publicación del resultado.*

1. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la terminación del plazo de presentación de alegaciones.

2. El procedimiento que concluirá con la notificación de la resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de los premios.

3. La Resolución se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45. 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

4. Si se renunciase al premio por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del premio al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Base decimocuarta.— *Presentación pública de las obras ganadoras.*

1. Las personas ganadoras se comprometen a comparecer de forma gratuita para dar lectura a las obras premiadas.
2. El Ayuntamiento convocará a dichos efectos a los ganadores el día y lugar fijados para dicho acto.
3. Los ganadores serán descalificados, siéndoles retirados los premios otorgados, si no asisten personalmente al referido acto, salvo causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Jurado, en cuyo caso podrá participar el representante que designe el ganador.

Base decimoquinta.— *Derechos de propiedad intelectual y explotación.*

1. El autor o autores de las obras declararán para su participación en el certamen:
 - Que es autor de la obra presentada, declarando que la misma es original, no siendo copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena.
 - Que la obra presentada, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Paradas, tiene carácter inédito en todo el mundo, que tiene la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre la misma y frente a terceros.
 - Que autorizan expresamente al Ayuntamiento de Paradas a mostrar la obra en exposición pública, dentro del procedimiento de tramitación para la elección del ganador del certamen, y a que su obra forme parte de un catálogo o publicación de las obras que se han presentado al certamen, cediendo de manera gratuita los derechos de distribución y comunicación pública al Ayuntamiento de Paradas de forma indefinida a dicho fin.
 - Que acepta las bases del certamen que declara conocer.
2. En su condición de autora/or de las obras del Certamen Literario de Declaraciones de Amor del municipio de Paradas, los ganadores deberán otorgar documento conforme al modelo que aparece en el Anexo II a estas Bases, por el que declararán expresamente:
 - Que en calidad de autor de la obra cede al Ayuntamiento de Paradas, en exclusiva, los derechos de explotación de la obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación relacionados en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, durante el plazo señalado en el artículo 26 del citado Texto Refundido, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en el ámbito español y en el resto del mundo, conforme a los Convenios y tratados Internacionales.
 - Que en función del objeto del Certamen al que se presenta, y que la explotación de la obra no producirá ingresos, se establece que la remuneración a tanto alzado para el autor consistirá en la percepción del premio que se establece en las Bases del Certamen.
 - Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor ganador presta su autorización para que el Ayuntamiento de Paradas pueda modificar, desarrollar o adaptar dicha obra utilizando cualquier medio que considere oportuno.
 - Que renuncia expresamente a su derecho a realizar modificaciones de la obra respetando los derechos adquiridos por el Ayuntamiento.
3. Que en caso de ser uno de los ganadores del Certamen, sabe que si no formalizase el Anexo II de cesión de derechos de propiedad intelectual a favor del Ayuntamiento de Paradas o incumpliese las Bases del Certamen quedará descalificado automáticamente, pasando a ocupar su lugar el segundo premiado, y si se diese la misma circunstancia respecto a éste, pasaría el primer premio al tercero, y así sucesivamente.

Base decimosexta.— *Protección de datos de carácter personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se informa que los datos de carácter personal facilitados para participar en el presente certamen, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en el fichero terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Paradas, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Paradas - c/ Larga, número 2 - 41610 Paradas (Sevilla).

Base decimoséptima.— *Normativa de aplicación.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de éstas subvenciones, no resulte aplicable, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional décima de dicha Ley, para los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

Base decimoctava.— *Recursos.*

- 1.— Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse alternativamente, los siguientes recursos:
 - a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y SS de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

2.— En cuanto a las resoluciones del Jurado y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si el acto no fuera expreso del solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3.— Dichos recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley 39/2015.

4.— La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Anexo I

Solicitud de participación y cesión de derechos de propiedad intelectual a efectos de la tramitación del certamen literario de declaraciones de amor del municipio de Paradas

I. Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/Pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfonos	

II. Relación de documentos que se aportan:

- Fotocopia compulsada D.N.I./N.I.E./Pasaporte.
- Breve Currículum del autor.
- Cesión de derechos de autor, si resultara ganador de alguno de los premios (Anexo II).
- De ser menor de edad, autorización de quien ejerza la patria potestad o tutela (Anexo III).
- De desear participar en los premios de Mejores composiciones locales, certificado de empadronamiento , o, alternativamente:
- Autoriza la consulta de sus datos personales para su acreditación.

III. Seudónimo y título de al obra que aparece en el exterior de los sobres:

IV. Declaración del participante:

En su condición de autor/es de la obra presentada para su participación en el Certamen literario de Declaraciones de Amor del municipio de Paradas, el firmante/s declara/n expresamente:

- a) Que solicita la participación en el Certamen literario de Declaraciones de Amor convocado por el Ayuntamiento de Paradas.
- b) Que reúne los requisitos establecidos en las bases para participar.
- c) Que es autor de la obra presentada, declarando que la misma es original, no siendo copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena.
- d) Que la obra presentada, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Paradas, tiene carácter inédito en todo el mundo, que tiene la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre la misma y frente a terceros.
- e) Que autorizan expresamente al Ayuntamiento de Paradas a mostrar la obra en exposición pública, dentro del procedimiento de tramitación para la selección de las obras ganadoras, y a que su obra forme parte de un catálogo o publicación de las obras que se han presentado al certamen, cediendo de manera gratuita los derechos de distribución y comunicación pública al Ayuntamiento de Paradas de forma indefinida a dicho fin.
- f) Que acepta las Bases del Certamen que declara conocer.

g) Que conoce y autoriza a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos de carácter personal para los casos de ser persona física, o en el caso de los datos de los representantes si es persona jurídica, recabados, así como la documentación aportada, sean recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el procedimiento del Certamen en los términos establecidos en las presentes bases. Asimismo conoce que serán incluidos en el fichero terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan por razones económicas con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Paradas, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfonos	

En relación con la/el menor no emancipada/o, declara que:

1. Ejerce sobre la/el misma/o:

La patria potestad. La tutela. La guarda y custodia del menor arriba citado.

2. Presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad y los del menor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

3. Autoriza al menor para presentar la solicitud y demás documentación requeridas para la participación en el Certamen Literario de Declaraciones de Amor del municipio de Paradas (Sevilla), conforme al modelo del Anexo I de las Bases.

4. Autoriza igualmente las cesiones de derechos que se expresan en el Anexo II, y demás documentación requeridas para la participación en esta Convocatoria.

5. Que conoce, en cumplimiento de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal y la información que se facilita al tramitar la presente solicitud, podrán ser incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Paradas, cuya finalidad será dar cumplimiento a las funciones propias del Servicio de Educación. En todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

6. Que en caso de ser beneficiario el menor de alguno de los premios, autoriza el ingreso en la cuenta que ha designado el menor.

7. Que aporta fotocopia del Libro de Familia y fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la autorización.

En Paradas a _____ de 20__.—Firma del padre, madre, tutor, etc.) Firmado: _____.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 9 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-95

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedad Municipal para el ejercicio 2017, en Pleno extraordinario de 13 de diciembre de 2016, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 291, de 17 de diciembre de 2016, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada, y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., cuyo resumen por capítulos se adjunta.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal funcionario, personal laboral y eventual para 2017, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y cuyo detalle igualmente se adjunta.

Estados de consolidación

Gastos

Capítulos	Corporación Importe	Patronato Deportes Importe	Patronato Personas Discapacidad Importe	Radio Rinconada Importe	Soderín Veintiuno, S.A Importe	Total	Eliminaciones	Consolidado
I. Gastos de personal	13.449.377,49	823.512,78	700.892,46	82.735,29	882.903,81	15.939.421,83		15.939.421,83
II Gastos corrientes en bienes y servicios	10.464.886,08	1.381.704,64	803.709,54	61.795,55	1.283.754,42	13.995.850,23	178.784,42	13.817.065,81
III. Gastos financieros	1.730.104,38	8.500,00	300,00	120,00	340.987,56	2.080.011,94		2.080.011,94
IV. Transferencias corrientes	4.514.123,70	90.000,00	137.694,56		85.810,76	4.827.629,02	1.829.676,27	2.997.952,75
VI. Inversiones reales	5.096.170,27	36.000,00	12.396,50		500,00	5.145.066,77		5.145.066,77
VII. Transferencias de capital	219.474,50					219.474,50	33.396,50	186.078,00
VIII. Activos financieros	81.010,12				72.743,62	153.753,74		153.753,74
IX. Pasivos financieros	283.508,72				3.106.441,40	3.389.950,12	3.389.950,12	
Totales...	35.838.655,26	2.339.717,42	1.654.993,06	144.650,84	5.773.141,57	45.751.158,15	2.041.857,19	43.709.300,96

Ingresos

Capítulos	Corporación	Patronato Deportes	Patronato Personas Discapacidad	Radio Rinconada	Soderin Veintiuno, S.A	Total	Eliminaciones	Consolidado
I. Impuestos directos	9.910.000,00					9.910.000,00	178.784,42	9.731.215,58
II Impuestos indirectos	420.003,00					420.003,00	3,00	420.000,00
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.772.841,22	737.900,00	1.120,00	5.000,00	15.550,00	4.532.411,22		4.532.411,22
IV. Transferencias corrientes	16.764.539,73	1.562.217,42	1.632.476,56	139.650,84	809.000,00	20.907.884,55	1.829.673,27	19.078.211,28
V. Ingresos patrimoniales	92.000,00	3.600,00	9.000,00		644.300,00	748.900,00		748.900,00
VI. Enajenación inversiones reales	1.030.000,00				1.719.300,00	2.749.300,00		2.749.300,00
VII. Transferencias de capital	3.484.752,47	36.000,00	12.396,50		854.991,57	4.388.140,54	33.396,50	4.354.744,04
VIII. Activos financieros	81.010,12					81.010,12		81.010,12
IX. Pasivos financieros	283.508,72				1.730.000,00	2.013.508,72		2.013.508,72
Totales...	35.838.655,26	2.339.717,42	1.654.993,06	144.650,84	5.773.141,57	45.751.158,15	2.041.857,19	43.709.300,96

*Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera
Ejercicio 2017*

Denominación	Número	Vacantes	Nivel	Grupo
<i>1. Habilitación nacional</i>				
Interventor/a	1	1	29	A1
Secretario/a	1	0	29	A1
Tesorero/a	1	0	29	A1
<i>2. Administración general</i>				
Técnico/a de Administración General	1	1	27	A1
Técnico/a de Gestión	2	1	20	A2
Administrativo/a	1	0	20	C1
Administrativo/a	4	0	16	C1
Auxiliar Administrativo/a	13	3	14	C2
Auxiliar Jefe de Grupo	1	0	18	C2
Alguacil Portero/a	1	0	14	OAP
Notificador/a	1	1	12	OAP
<i>3. Administración especial</i>				
Arquitecto/a	3	3	24	A1
T.A.E. Asesor Jurídico/a	2	0	22	A1
Arquitecto/a Técnico/a	2	0	18	A2
Subinspector/a	1	0	20	A2
Trabajadora Social	1	1	17	A2
Inspector/a Rentas y Tributos	1	1	14	C1
Oficial	5	1	16	C1
Policía Local	35	1	14	C1
Agente de Recaudación	1	0	14	C2
Conductor/a	1	0	15	C2
Oficial Electricista	4	1	15	C2
Oficial Pintor/a	1	0	15	C2
Ayudante Recaudación	1	0	14	OAP
Celador/a Arbitrios	2	0	14	OAP
Operario/a	1	1	13	OAP
Operario/a Cementerio	1	1	14	OAP

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>
Operario/a Jadinería	6	1	13	OAP
Operario/a Limpieza	10	0	13	OAP
Operario/a Limpieza Alcantarillado	1	0	13	OAP
Total plazas en plantilla	106	18		

*Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral
Laboral indefinido - Año 2017*

<i>Denominación puesto</i>	<i>Numero</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Abogado/a	1			A1
Arquitecto/a	1			A1
Director/a de RR.HH.	1	1		A1
Psicólogo/a	6	3		A1
Administrador Inst. Sociales Discapacitados	1	1		A2
Agente de Desarrollo Local	1			A2
Archivero/a	1	1		A2
Bibliotecario/a	2			A2
Director/a Técnico/a	1	1		A2
Graduado/a Social	3			A2
Ingeniero/a Técnico/a	1			A2
Trabajador/a Social	4			A2
Administrativo/a	4			C1
Agente Catastral	1			C1
Coordinador Cultura	1			C1
Delineante	2	1		C1
Maestro/a Taller	1			C1
Técnico/a Juventud	1			C1
Animador/a Sociocultural	1			C2
Agente Dinamización Juvenil	1	1		C2
Agente Medioambiental	1			C2
Auxiliar Administrativo/a	6			C2
Auxiliar de Biblioteca	2			C2
Conductor/a	2	1		C2
Encargado/a	1	1		C2
Encargado/a de Obras	1			C2
Oficial	11	7		C2
Auxiliar de Hogar	3			OAP
Celador/a	1			OAP
Limpiador/a	34	5		OAP
Operario/a Instalaciones Culturales	1	1		OAP
Peón	17	9		OAP
Portero/a C.P.E.	9	7		OAP
<i>Patronato municipal de deportes</i>				
Médico	1			A1
Técnico/a Deportivo/a	5	1		C1
Animador/a Sociocultural	1			C2
Auxiliar Administrativo/a	2	1		C2
Auxiliar Deportivo/a	4	4		C2

<i>Denominación puesto</i>	<i>Numero</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Op. Mant. Inst. Deportivas	11			1
OAP				
<i>Fundación patronato personas discapacidad</i>				
Monitor/a Centro Ocupacional	1			C1
Auxiliar Administrativo/a	1	1		C2
Cuidador/a Centro Ocupacional	1	1		C2
Cuidador/a Residencia	7	7		C2
Monitor/a	2			C2
<i>Radio Rinconada Emisora Municipal</i>				
Ayudante	2	2		C2
Total plazas en plantilla	162	58		

*Puestos de trabajo reservados a personal eventual
Año 2017*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Número</i>
Jefe de Gabinete Alcalde	1
Asesor Alcaldía en materia jurídica	1
Asesor Alcaldía en materia de comunicación	1
Asesor en materia de Servicios Generales	1
Asesor de Alcaldía en materia de Relaciones Institucionales	1
Asesor de Alcaldía en materia de Deportes	1
Secretario Alcalde	1
Total funcionarios eventuales	7

*Puestos de trabajo reservados a segunda actividad
Funcionarios y laborales 2017*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Adscripción</i>	<i>Núm. puestos</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>
Conserje	Laboral	2	2	OAP
Conserje	Funcionario	2	2	OAP
Inspector (Seguridad Ciudadana)	Funcionario	1		A2
Total segunda actividad		5		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

La Rinconada, 12 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-178

UTRERA

Anuncio de formalización del contrato «mejoras en el parque de Consolación de Utrera (Sevilla)». Plan Supera IV

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la formalización del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
 - b) Departamento que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: OB16/2016.
2. *Objeto:*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Mejoras en el parque de Consolación de Utrera (Sevilla).
 - c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
 - e) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de valoración y adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe sin IVA: 157.024,79 €.
 - b) IVA: 32.975,21 €.
 - c) Importe total: 190.000,00 €.
5. *Valor estimado (IVA excluido):*
 - a) Valor estimado: 157.024,79 €.
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 13/10/2016.
 - b) Fecha de formalización: 9/11/2016.
 - c) Contratista: Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A., CIF A04413340.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 116.355,61 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 27 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-9555

UTRERA

Anuncio de formalización del contrato «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de tres edificios para Biblioteca, Aulas Educativas o usos múltiples a ubicar en Trajano, Guadalema de los Quintero y Pinzón. Utrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la formalización del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: RD-OB19 2016.
2. *Objeto:*
 - a) Tipo: Mixto.
 - b) Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de tres edificios para biblioteca, aulas educativas o usos múltiples a ubicar en Trajano, Guadalema de los Quintero y Pinzón.
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Un (1) mes para la redacción del proyecto y tres (3) meses para la ejecución de la obra.
 - d) Admisión de prórroga: No
 - e) CPV: 71221000-3 – Servicios de arquitectura para edificios. 45211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.
 - f) Subcontratación: Sí, límite 50%
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de valoración y adjudicación: Los establecidos en el apartado 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe sin IVA: 265.785,12 €.
 - b) IVA: 55.814,88 €.
 - c) Importe total: 321.600,00 €.
5. *Valor estimado (IVA excluido):*
 - a) Valor estimado: 265.785,12 €.
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2016.
 - b) Fecha de formalización: 25 de noviembre de 2016.
 - c) Contratista: Inversiones Hérqamo, S.L., CIF B91260232.
 - d) Importe de adjudicación: 223.837,90 € IVA incluido, correspondiendo 12.087,90 € a la redacción del proyecto y 211.750,00 € a la ejecución de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 27 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-9556

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto para la limpieza de las redes de saneamiento en los sectores Centro y Tagarete-Tamarguillo y de limpieza de imbornales en los sectores de Triana-Los Remedios y Tamarguillo-Este.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). Calle Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477356; Fax: 955 477541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Registro de Emasesa en calle Escuelas Pías, 1 –41003 Sevilla.

5. *Tipo de contrato:* Servicios.

6. *Procedimiento de licitación:* Abierto. CPV: 90400000-1.

7. *Denominación del contrato:* Proyecto para la limpieza de las redes de saneamiento en los sectores Centro y Tagarete-Tamarguillo y de limpieza de imbornales en los sectores de Triana-Los Remedios y Tamarguillo-Este. Expediente: 127/16.

8. *Objeto del contrato:* Contratar parte de las actuaciones necesarias para la limpieza de los imbornales y las redes de saneamiento a cargo de Emasesa y regular la ejecución de los trabajos realizados.

9. *Lotes:* No.

10. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.

11. *Presupuesto de licitación:* 2.624.889,85 €.

12. *Valor estimado del contrato:* 3.281.112,31 €

13. *Plazo de ejecución:* Dos (2) años, con posibilidad de una prórroga de hasta 6 meses.

14. *Garantías:* Fianza provisional 78.746,70€. Fianza Definitiva 5% del importe de adjudicación.

15. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

16. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones. Aquellos licitadores que dispongan de clasificación de contratistas del Estado en vigor en el grupo O, subgrupo 3, categoría 5 (o anterior categoría D), se entenderá que cumplen los requisitos de solvencia exigidos en los puntos 7.1 y 7.2.1 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares. En caso de U.T.E. consultar pliegos.

17. *Criterios de adjudicación:* Los que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

18. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.

19. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 14:15 horas del 31 de enero de 2017.

20. *Periodo mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* Seis (6) meses.

21. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre núm. 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.

22. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 22 de diciembre de 2016.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2016.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

253W-9534-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es